

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **11 de octubre de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 11 de octubre de 2019, siendo las 13:00 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.
FERNANDO HUERTA SEOANE.
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 4 de octubre de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO.- INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO

De acuerdo con la propuesta del Servicio de la Concejalía de Promoción y Gestión del Deporte, realizada mediante Memoria Justificativa del expediente de contratación, y a la vista de los siguientes antecedentes:

El Ayuntamiento de Villalbilla tiene actualmente en funcionamiento el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº4, formado por un edificio que alberga una piscina climatizada con vestuarios e instalaciones asociadas y parking exterior.

Para la producción de energía térmica para calefacción y agua caliente sanitaria del edificio, existen, entre otras, las siguientes instalaciones:

- Caldera de biomasa HERGOM, mod. Oliva 350, de 350kW



- Silo almacenamiento pellet con una capacidad aproximada de 7 toneladas.

La caldera de biomasa utiliza como combustible pellets de madera (pequeños cilindros hechos por la comprensión de virutas, serrines y astillas, procedentes de restos de poda).

Con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de la caldera, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de pellets, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Necesidad a satisfacer:

El objeto del contrato es el suministro de biomasa combustible en forma de pellet de madera para la generación de energía calorífica destinada a las instalaciones de calefacción y producción de Agua Caliente Sanitaria para el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº4, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, así como para cualquier otra instalación que empiece a consumir pellets, sea de nueva construcción o no, durante el periodo de vigencia del contrato.

Características del contrato:

Contrato de suministro de pellets de madera para usos térmicos en la instalación del Parque Deportivo El Viso, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla.			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Código CPV: CPV-2008: • 09111400-4 Combustibles de madera	Acepta renovación: Si	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 94.640,00 euros	Impuestos: 19.874,40 euros	Total:	114.514,40 euros
Valor estimado del contrato: 208.208,00 euros	Impuestos: 43.723,68 euros	Total:	251.931,68 euros
Fecha de inicio ejecución: 15/11/2019 (previsión)	Fecha fin ejecución: 15/11/2021 (previsión)	Duración ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria	10/10/2019	

Ayuntamiento de Villalbilla



Informe de Secretaría	10/10/2019	
Informe de Intervención	11/10/2019	
Pliego prescripciones técnicas	10/10/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	10/10/2019	
Informe de fiscalización previa	11/10/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante **procedimiento abierto**.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de SUMINISTRO DE PELLETS DE MADERA PARA USOS TÉRMICOS EN LA INSTALACIÓN DEL PARQUE DEPORTIVO “EL VISO”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: El Ayuntamiento de Villalbilla tiene actualmente en funcionamiento el Parque Deportivo “El Viso”, situado en calle Baños de Sacedón nº4, formado por un edificio que alberga una piscina climatizada con vestuarios e instalaciones asociadas y parking exterior.

Para la producción de energía térmica para calefacción y agua caliente sanitaria del edificio, existen, entre otras, las siguientes instalaciones:

- Caldera de biomasa HERGOM, mod. Oliva 350, de 350kW
- Silo almacenamiento pellet con una capacidad aproximada de 7 toneladas.

La caldera de biomasa utiliza como combustible pellets de madera (pequeños cilindros hechos por la comprensión de virutas, serrines y astillas, procedentes de restos de poda).

Con objeto de garantizar el funcionamiento continuado de la caldera, el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la necesidad de realizar el contrato de suministro de pellets, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

TERCERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.



CUARTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para el *suministro de pellets de madera para usos térmicos en la instalación del Parque Deportivo El Viso, propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla*, mediante un contrato de suministro, convocando su licitación.

09111400-4 Combustibles de madera

QUINTO. Aprobar el gasto correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato será de 114.514,40 euros IVA incluido por dos anualidades, 94.640,00 euros IVA excluido, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos municipal *determinado por la Intervención municipal*.

SEXTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

NOVENO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- José Luis Luque Lorente, que actuará como Presidente de la Mesa, (suplente Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Carlos de las Heras Antoran (Ingeniero Técnico Industrial municipal), Vocal, (suplente, Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto municipal).
- María Paz Úbeda García, (funcionaria de carrera) que actuará como Secretaria de la Mesa (suplente, María Antonia López Torres, funcionaria de carrera).

TERCERO.- CONTRATOS MENORES.-

SUMINISTRO DE CARTEL DIN A3 PARA INTERIOR DEL PROGRAMA ACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SUMINISTRO de CARTEL DIN A3 PARA INTERIOR CON PROGRAMA ACTIVACIÓN PROFESIONAL cuyo valor estimado asciende a la cantidad de

160,00.-€ y 33,60.-€ de IVA, lo que hace un precio de 193,60.-€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, el Técnico Municipal HUMBERTO MARTÍN DE ALCAZAR Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de cartel DIN A3 para interior con programa activación profesional
- Necesidad a satisfacer: Informar del programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración del Expediente GJADLD/0015/2019
- Servicio al que se destina: Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 193,60.- Euros.
- Duración: -
- Código CPV: 34928471-0 Materiales de señalización
- Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: el proveedor recicla los carteles de años anteriores.
- C.I.F.: B78685153
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: Proyecto 2019/07 241-226.47 Fomento del empleo. Gastos en formación jóvenes cualificados 2019



Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de



adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE VINILO PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SUMINISTRO de VINILO PROGRAMA REACTIVACIÓN PROFESIONAL 100x100 cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 350,00.-€ y 73,50.-€ de IVA, lo que hace un precio de 423,50.-€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, el Técnico Municipal HUMBERTO MARTÍN DE ALCAZAR Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de vinilo para interior con programa de reactivación profesional de 100x100cm
- Necesidad a satisfacer: Informar del programa de reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración del Expediente RDLD/0033/2019
- Servicio al que se destina: Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 423,50.- Euros.
- Duración: -
- Código CPV: 34928471-0 Materiales de señalización
- Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: el proveedor recicla los carteles de años anteriores.
- C.I.F.: B78685153
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.



- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: Proyecto 2019/08 241-226.48 Fomento del empleo. Gastos en formación mayores cualificados 2019

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.



QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE VINILO PARA INTERIOR, PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADOS LARGA DURACIÓN.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SUMINISTRO de VINILO DE 100X100CM PARA INTERIOR CON PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 135,00.-€ y 28,35.-€ de IVA, lo que hace un precio de 163,35.-€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, el Técnico Municipal HUMBERTO MARTÍN DE ALCAZAR Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de vinilo de 100x100cm para interior con programa activación profesional
- Necesidad a satisfacer: Informar del programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración del Expediente GJCDDL/0010/2019
- Servicio al que se destina: Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 163,35.- Euros.
- Duración: -
- Código CPV: 34928471-0 Materiales de señalización
- Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: el proveedor recicla los carteles de años anteriores.
- C.I.F.: B78685153



- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: Proyecto 2019/05 241-226.45 Fomento del empleo. Cursos de formación jóvenes desempleados de larga duración.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que,



durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE VINILO PARA INTERIOR, PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SUMINISTRO de VINILO DE 100X100CM PARA INTERIOR CON PROGRAMA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 135,00.-€ y 28,35.-€ de IVA, lo que hace un precio de 163,35.-€ IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo, el Técnico Municipal HUMBERTO MARTÍN DE ALCAZAR Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro de vinilo 100x100cm para interior con programa activación profesional
- Necesidad a satisfacer: Informar del programa de activación profesional para personas desempleadas de larga duración del Expediente CDLD/0022/2019
- Servicio al que se destina: Concejalía de Desarrollo Económico y Formación para el Empleo
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 163,35.- Euros.



- Duración: -
- Código CPV: 34928471-0 Materiales de señalización
- Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por los siguientes motivos: el proveedor recicla los carteles de años anteriores.
- C.I.F.: B78685153
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: Proyecto 2019/06 241-226.46 Fomento del empleo. Cursos de formación mayores DLD 2019

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIO DE CRONOMETRAJE BÁSICO SALIDA-META CON CHIP.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SERVICIO DE CRONOMETRAJE BÁSICO SALIDA-META CON CHIP cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 700,00 € MÁS 21% IVA 147,00, lo que hace un precio de 847,00 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato:

CRONOMETRAJE BÁSICO SALIDA-META CON CHIP

Ayuntamiento de Villalbilla

- Necesidad a satisfacer:

CRONOMETRAJE BÁSICO DE LA PRUEBA DEPORTIVA:
CARRERA CROSS SAN MIGUEL 2019

- Servicio al que se destina:

Concejalía de Promoción del Deporte, Ocio y Tiempo Libre

- Precio de la Actuación (IVA incluido):

847,00 Euros.

- Duración:

13/09/2019

- Código CPV:

CPV 31711300-6 Sistemas electrónicos de cronometraje

- Especificaciones técnicas de la prestación:

CRONOMETRAJE BÁSICO SALIDA-META CON CHIP
Coste base para 500 Corredores, chips incluidos
Configuración de Salida y Meta coincidentes. 8 Metros de anchura
máxima
Reloj de Meta Incluido
Carpa de cronometraje incluida y dorsales personalizados.

- Plazo de garantía:

-

- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio.

- Que NO se han solicitado 3 presupuestos ya que el pasado 24 de mayo de 2019 se aprobó en Junta de Gobierno el mismo contrato para otra prueba deportiva (Duatlón 2019) con las mismas características y precio del servicio y empresa. Esta prueba nunca llegó a celebrarse por motivos de meteorologías y calendario. Dado que esta nueva prueba a celebrar coincide con la anterior, se propone al mismo contratista, al haberse solicitado con anterioridad tres presupuestos queda acreditado el valor de mercado y favorecer la concurrencia.



- Se propone como CONTRATISTA a

FOREVENT SERVICIOS ORGANIZATIVOS, S.L.
C/ Pirra 18-c At D 28022 Madrid

- C.I.F.:

B85536837

- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: () ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 340-226.09 *Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.*

CONSIDERACIONES DE INTERVENCIÓN

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres.



Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Anular el contrato menor aprobado para el Duatlón 2019 en la JGL 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Justificar la celebración de este nuevo contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.
Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

CUARTO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

QUINTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

SEXTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTRO DE REDES DE SEGURIDAD EN EL CAMPO DE FUTBOL DEL CPM ARROYO DEL TESORO.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar SERVICIO DE SUMINISTRO DE REDES DE SEGURIDAD cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 172,08 € y 34,14 € de IVA, lo que hace un precio de 208,22 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de PROMOCIÓN DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, la Técnica Municipal OLGA TAZA HUIDOBRO informa sobre los siguientes



aspectos:

- Objeto del contrato:

Servicio de suministro de redes de seguridad del campo de fútbol del C.P.M. Arroyo del Tesoro de Villalbilla.
- Necesidad a satisfacer:

Terminar de cerrar el perímetro del campo de fútbol para evitar la salida de balones.
- Servicio al que se destina:

C.P.M. Arroyo del Tesoro de Villalbilla
- Precio de la Actuación (IVA incluido):

208,22 Euros.
- Duración:

-
- Código CPV:

37400000-Artículos y material deportivo V
- Especificaciones técnicas de la prestación:

RED DE POLIPROPILENO ALTA TENACIDAD SIN NUDOS
3 MM, MALLA 100 MM. (PRECIO POR M2)
1 paño de 23.90 x 6 mts
- Plazo de garantía:

EL DEL FABRICANTE
- Forma de pago del precio:

Mediante la presentación de una única factura, a la entrega de la mercancía, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente: / Que no se ha solicitado, al menos, tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación,



por los siguientes motivos:

Con el fin de velar por la mayor concurrencia se solicita presupuesto a 3 empresas:

1. MOYPE SPORT, S.A.
2. ELK SPORT DISTRIBUCIONES, S.L.
3. KAMARI SPORTS

Finalmente, se elige la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración, que corresponde a:

- Se propone como CONTRATISTA a

MOYPE SPORTS, S.L.
C/ GALILEO GALILEI 116. 28939 ARROYOMOLINOS MADRID.
TLF: 91 668 70 44. FAX: 91 668 64 14
comercial@moype.com
www.moype.com

por los siguientes motivos, que hacen que sea la oferta de mejor relación calidad-precio: MEJOR PRECIO

- C.I.F.:
A-78111549
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, (X) por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (X) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria:
340-22609 Deportes. Equipamientos. Gastos diversos.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta,



procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE GRIFO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Medio Ambiente, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de 12 análisis de agua de grifo de edificios municipales cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 344,58 € y 72,36 € de IVA, lo que hace un precio de 416,94 € IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Medio Ambiente, el Técnico Municipal Ángel León González, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Servicio de toma de muestras y control analítico de la calidad de las aguas de consumo humano
- Necesidad a satisfacer: La contratación este Servicio es necesario para comprobar la calidad de las aguas de consumo humano en los edificios públicos municipales, según R.D. 140/2003.
- Servicio al que se destina: Medio Ambiente
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 416,94 € Euros.
- Duración: 1 mes
- Código CPV: Código CPV: 71620000-0. Servicios de análisis
- Se han solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido dos ofertas que se incluyen y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente.
- Se propone como CONTRATISTA a DR. GOYA ANALISIS. Al ser la oferta de mejor oferta económica.
Dirección: Vía Complutense 75 - 28805 Alcalá de Henares (Madrid)
Correo electrónico: administracion@labclin.eu
C.I.F.: B82686478
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, () por existir una imprevisión o necesidad, () por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más



contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de () 40.000 euros en los contratos de obra, (x) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.

- Partida Presupuestaria: 311-227.03 Protección de la salubridad pública. Trabajos realizados por otras empresas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las siguientes relaciones de facturas,

- Relación nº. 2019000524 por importe de 3.007,82.-euros.
- Relación nº. 2019000525 por importe de 27.372,51.-euros.
- Relación nº. 2019000526 por importe de 131.126,61.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención 2019-0228 de fecha 10 de octubre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2019000524, 2019000525 y 2019000526.



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000524

FRAS. SIN AD PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 11/10/19, EXPTE. 7/2019.

		Fecha Relación: 10/10/2019					
		Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Relación: 2019000524			
Nº Tercero	Descripción	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Endosatario	Habilitado	Aplicación	Nº RCF				
		Nº de Operación previa					
		Factura					
		N.Pag.Just.					
1	B86375318 ATISAE TRAUXXIA ITV S.L. FRAE Nº. Emit-0799, DEL 30/09/19, ARIFA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (DIESEL) MATRÍCULA: 7997CLB / TARIFA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (DIESEL) MATRÍCULA:	30/09/2019 450 21400		89,00			89,00
		Mantenimiento y conservación de vehículos y					
		Emit-0799					
2	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/33293/19 PROVISIONAL, DEL 03/10/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "LICENCIA LAVADO VEHICULOS C/BLASCO DE GARAY, 11".	03/10/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002581	95,43			95,43
		Publicidad, propaganda y tramitación					
		02/33293/19 PROVISIONAL					
3	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/31575/19 PROVISIONAL, DEL 23/09/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "APR. DEF. E.D. MANZANA 51 SECTOR R.5 EL MIRADOR DE	23/09/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002348	211,68			211,68
		Publicidad, propaganda y tramitación					
		02/31575/19 PROVISIONAL					
4	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/31588/19 PROVISIONAL, DEL 23/09/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "APR. DEF. E.D. PLAN PARCIAL SECTOR R.8 LOS HUEROS".	23/09/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002347	211,68			211,68
		Publicidad, propaganda y tramitación					
		02/31588/19 PROVISIONAL					
5	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/31650/19 PROVISIONAL, DEL 23/09/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "APR. DEF. E.D. PARCELA R.U. 2.8 PLAN PARCIAL SECTOR R-8 LOS	23/09/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002564	201,02			201,02
		Publicidad, propaganda y tramitación					
		02/31650/19 PROVISIONAL					
6	Q7850065I BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID INSERCIÓN Nº. 02/31651/19 PROVISIONAL, DEL 23/09/19, GASTOS DE PUBLICACION ANUNCIO EN BOCM: "APR. DEF. E.D. PARC. RU 1-10 P. PARCIAL SECTOR R-8 LOS HUEROS".	23/09/2019 288 920 22602	2/2019000000047 2019002565	201,02			201,02
		Publicidad, propaganda y tramitación					
		02/31651/19 PROVISIONAL					
7	09044044F DOÑORO AYUSO CARLOS FRA. Nº. 10/2019, DEL 22/08/19, SERVICIO DE ASESORAMIENTO A CIUDADANOS DE VILLALBILLA EN LA OFICINA DE "INTERMEDIACION HIPOTECARIA", EL	22/08/2019 2121 920 22604	2/2019000000259 2019002627	181,50	22,50		159,00
		Gastos jurídicos					
		10/2019					
Suma y signo				1.191,33	22,50	0,00	1.168,83



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000524

FRAS. SIN AD PREVIO-TASAS PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 11/10/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
	Factura					
	N.Pag.Just.					
8 16560446D ECHAVARRIA TERROBA CARMEN	04/10/2019 238	2/2019000000042				
FRA. Nº 47/19, DEL 04/10/19, GASTOS JURIDICOS	920 22604	2019002585				
PROCURADOR PTO. ORDINARIO 288/2019, CONTRA CLECE	Gastos juridicos		812,04	100,66		711,38
S.A.	47/19					
9 16560446D ECHAVARRIA TERROBA CARMEN	04/10/2019 238	2/2019000000042				
FRA. Nº 48/19, DEL 04/10/19, GASTOS JURIDICOS	920 22604	2019002586				
PROCURADOR PTO. ORDINARIO 286/2019.	Gastos juridicos		812,04	100,66		711,38
	48/19					
10 08996809Z ESCOZ GARCIA ISABEL MARIA	02/10/2019 2121	2/2019000000259				
MINUTA Nº. 02/2019, DEL 02/09/19, SERVICIO DE	920 22604	2019002626				
ASESORAMIENTO A CIUDADANOS DE VILLALBILLA EN LA	Gastos juridicos		181,50	22,50		159,00
OFICINA DE "INTERMEDIACION HIPOTECARIA", EL	02/2019					
11 28994204J MIQUEL SILVESTRE JOSE ANTONIO	30/09/2019 238	2/2019000000042				
FRA. Nº. 2019/585, DEL 30/09/19, INFORMACION REGISTRAL	920 22604	2019002619				
REF. Pº DE PEREDA, 66, 1709/19.	Gastos juridicos		10,91	1,35		9,56
	2019/585					
		Suma total	3.007,82	247,67	0,00	2.760,15

EL ALCALDE



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000525

FRAS. EN FASE "AD" PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 11/10/19, EXPTE. 7/2019.

				Fecha Relación: 10/10/2019 Nº Relación: 2019000525			
Nº Tercero	Descripción	Fecha factura Nº Operación Aplicación	Nº Rel. Contable Nº Expediente Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Endosatario Habilitado	N.º Pag. Just.	Nº de Operación previa Factura					
1	51333112X CASQUEIRO BARREIRO FERNANDO FRAE Nº. 07-2019, DEL 10/09/19, 50% DIR. OBRA - 50% HONORARIOS CONVENIDOS POR DIRECCIÓN DE OBRA FASE 2 PARQUE DEPORTIVO EL VISO EN LOS HUEROS 14900	10/09/2019 5680 342 62200	2/2019000000450 2019002249	9.014,50	1.117,50		7.897,00
		07-2019					
2	B23653223 ECO WC S.L. FRAE Nº. A-1900/328, DEL 23/09/19, ASEO VIP / REGIMEN ESPECIAL DE CRITERIO DE CAJA / TRIATLON VILLALBILLA	23/09/2019 13447 340 22609	2/2019000000811 2019002310	399,30			399,30
		13242 A A-1900/328					
3	B54989348 EQUIPACIONES DEPORTIVAS BITXO S.L. FRAE Nº. Emit-1700241, DEL 12/09/19, 350 GORROS SILICONA / PORTES PARA III TRIATLON SUPERSPRINT VILLALBILLA 2019.	12/09/2019 13448 340 22609	2/2019000000811 2019002562	1.054,52			1.054,52
		13244 A Emit-1700241					
4	G78916806 FEDERACION MADRILEÑA DE CICLISMO FRAE Nº. Emit-46, DEL 16/09/19, IV TROFEO VILLALBILLA - Por los pagos que se detallan a continuación correspondientes a la prueba	16/09/2019 14024 340 22609	2/2019000000822 2019002251	655,00			655,00
		13493 RC Emit-46					
5	701606402 OLMEDA GORDO JUAN JOSE FRAE Nº. 02/1902/2019, DEL 23/09/19, 50% D.O. Aparejador - Dirección de la Ejecución Material de la obra (Arquitecto Técnico), de la 2ª Fase del Parque Deportivo en El Viso - Los Hueros	23/09/2019 5681 342 62200	2/2019000000451 2019002278	9.014,50	1.117,50		7.897,00
		02/19/02/2019					
6	A28896330 REMICA S.A. FRAE Nº. Emit-682517, DEL 26/09/19, SUSTITUCION TUBO DE ALIMENTACION CALDERA BIOMASA SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO AEEA-YRD/WGU, REPARACION	26/09/2019 5569 342 21207	2/2019000000383 2019002346	1.068,76			1.068,76
		4621 RC Emit-682517					
7	A28896330 REMICA S.A. FRAE Nº. Emit-685342, DEL 01/10/19, Sustituir motor sin fin sinestricación caldera biomasa según presupuesto AEEA-YE104S, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DEL SINFIN DE	01/10/2019 9006 342 21207	2/2019000000612 2019002370	350,48			350,48
		8402 RC Emit-685342					
Suma y signo				21.557,06	2.235,00	0,00	19.322,06



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000525

FRAS. EN FASE "AD" PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 11/10/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
	Factura					
	N.Pag. Just.					
8 A28896330 REMICA S.A.	01/10/2019 7619	2/2019000000591				
FRAE Nº. Emit-685325, DEL 01/10/19, SUBSANACION SEGUN PTO AEEA-YA00R3, INSTALACION DE VENTEO EN DEPOSITO DE GASOLEO DE LA INST. DE CALEFACCION	151 21204 7586 RC Emit-685325	2019002365	197,15			197,15
9 A28896330 REMICA S.A.	01/10/2019 7620	2/2019000000592				
FRAE Nº. Emit-685326, DEL 01/10/19, SUMINISTRO E INSTALACION BOCA VENTEO SEGUN PTO AEEA-YA00PG, INSTALACION DE VENTEO EN DEPOSITO DE GASOLEO DE	151 21204 7587 RC Emit-685326	2019002366	197,15			197,15
10 A28896330 REMICA S.A.	01/10/2019 7618	2/2019000000590				
FRAE Nº. Emit-685328, DEL 01/10/19, SUBSANACION DEFICIENCIAS EN INSTALACION GAS OIL, SEGUN PTO AEEA-FRAE Nº. Emit-685328, DEL 01/10/19, YAPK2	151 21204 7585 RC Emit-685328	2019002367	197,15			197,15
11 A28896330 REMICA S.A.	01/10/2019 7672	2/2019000000543				
FRAE Nº. Emit-685331, DEL 01/10/19, SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE SPLIT DE PARED SEGUN PTO. AEEA-Y8DF3G, SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE	151 21202 6771 RC Emit-685331	2019002368	1.450,63			1.450,63
12 B53757027 TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	17/09/2019 13445	2/2019000000811				
FRAE Nº. 902785, DEL 17/09/19, SUMINISTRO TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS FIESTAS DE SAN MIGUEL, 2019 [C19028.1] Trofeo 19028 plata chicas (25 cm) / [C19028.2] Trofeo	340 22609 13358 A 902785	2019002557	2.925,76			2.925,76
13 B84331305 WOLFSPORT GROUP S.L.	11/09/2019 14027	2/2019000000824				
FRAE Nº. 2019/1902084, DEL 11/09/19, SUMINISTRO DE BALONES DE FUTBOL OFICIALES 2019, WBFF - Balón Fútbol KARMA - SB402BB0CB891 - 2019/1902730 / CBL100108 - Bols	340 22609 13548 RC 2019/1902084	2019002276	847,61			847,61
Suma y signo			27.372,51	2.235,00	0,00	25.137,51



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000525

FRAS. EN FASE "AD" PROPUESTAS PARA SU APROBACION POR JGL 11/10/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero Descripción Endosatario Habilitado	N.Pag.Just.	Fecha factura Nº Operación Aplicación Nº de Operación previa Factura	Nº Ral.Contable Nº Expediente Nº RCF	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Suma total				27.372,51	2.235,00	0,00	25.137,51
EL ALCALDE							



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000526

FRAS. CERTIFICACIONES PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 11/10/19, EXPTE. 7/2019.

		Fecha Relación: 10/10/2019					
		Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Relación: 2019000526			
Nº Tercero		Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción		Aplicación	Nº RCF				
Endosatario		Nº de Operación previa					
Habilitado	N.Pag.Just.	Factura					
1	A28714566 CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO S.A. FRAE Nº 07-19-E4, DEL 11/09/19, OBRAS DE REMODELACION, IMPERMEABILIZACION Y REPARACION RED DE TUBERIAS DEL JACUZZI DE LAS INSTALACIONES	11/09/2019 11401 342.21207	2/2019000000692 2019002217	27.608,22			27.608,22
		Mantenimiento de piscinas. 10907 RC 07-19-E4					
2	B13375159 INFORMAN BUILDING S.L.U. FRAE Nº B-2019/37, DEL 03/09/19, CERTIFICACION Nº 7 AMPLIACION DEL PARQUE DEPORTIVO, FASE II GIMNASIO, PISTAS DE PADEL Y URBANIZACION EN VILLALBILLA	03/09/2019 2136 342.62200	2/2019000000264 2019002165	103.518,39			103.518,39
		Instalaciones deportivas, Edificios y otras B-2019/37					
Suma total				131.126,61	0,00	0,00	131.126,61

EL ALCALDE



QUINTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

CERTIFICACIONES DE OBRAS DE AMPLIACIÓN (2ª FASE) DEL PARQUE DEPORTIVO EN LA PARCELA DOTACIONAL DEPORTIVA EN EL SECTOR R-8, URBANIZACIÓN EL VISO.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Dictada por la Dirección General de Administración Local, con fecha 15 de enero de 2018, Resolución de Alta de la actuación “*Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso*” en el municipio de Villalbilla, con fecha 11 de septiembre de 2018 se emite Informe Propuesta Favorable por parte del Servicio de Supervisión de Proyectos de la Comunidad de Madrid, y por el Director General de Administración Local, mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2018, se Aprueba el Proyecto de la Actuación *Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso* en el municipio de Villalbilla, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobándolo la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018.

Atendido que con fecha 23 de noviembre de 2018 se firma contrato administrativo de obras, aprobándose por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2019, el Plan de Seguridad y Salud redactado y presentado por INPORMAN BUILDING S.L.U. para la ejecución de la Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso.

Vista la certificación SÉPTIMA de la empresa INPORMAN BUILDING S.L.U. correspondiente a las “Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso”, por un importe total de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS //103.518,39//euros.

Visto lo establecido en el artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hoy art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan



en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden;

Atendido que, conforme a lo establecido en la Cláusula vigésimo quinta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista ha presentado la factura preceptiva; vista la certificación nº 7, de la empresa INPORMAN BUIDING S.L.U. y estando conformes con la misma los Servicios Técnicos municipales, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 7 de las “Contrato de Obras de ampliación (2ª fase) del Parque deportivo en la parcela dotacional deportiva en el Sector R-8, Urbanización El Viso” (P.I.R.), que ejecuta la empresa INPORMAN BUILDING S.L.U., por un importe total de 103.518,39 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto como entrega a cuenta de antedicha certificación con cargo a la partida correspondiente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todo documento en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en ejecución de lo establecido en el DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019.

CERTIFICACIONES DE OBRAS DE REMODELACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN RED DE TUBERÍAS DEL JACUZZI DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto que, mediante Propuesta-Resolución de Aprobación de Gasto, de fecha 17 de julio de 2019, realizada desde la Concejalía de PROMOCION DEL DEPORTE, OCIO Y TIEMPO LIBRE, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la REMODELACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y REPARACIÓN RED DE TUBERÍAS DEL JACUZZI DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, mediante un contrato menor.

Atendido que con fecha 26 de julio de 2019, por Junta de Gobierno Local se acuerda contratar con CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO S.A. la prestación de los trabajos de Remodelación del Jacuzzi de las instalaciones deportivas de la urbanización El Viso.

Vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA, de la empresa CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO S.A. correspondiente a los “Obras de remodelación, impermeabilización y reparación red de tuberías del jacuzzi en las instalaciones deportivas” por un importe total de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS //27.608,22// euros.



Visto lo establecido en el artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hoy art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden;

Atendido que, el contratista ha presentado la factura preceptiva; vista la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA, de la empresa CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO S.A. y estando conformes con la misma los Servicios Técnicos municipales, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación PRIMERA Y ÚLTIMA de las “ Obras de remodelación, impermeabilización y reparación red de tuberías del jacuzzi en las instalaciones deportivas”, que ejecuta la empresa CONSTRUCCIONES FRANCISCO CARRASCO NOVILLO S.A., por un importe total de 27.608,22 euros

SEGUNDO.- Aprobar el gasto como entrega a cuenta de antedicha certificación con cargo a la partida correspondiente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todo documento en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- VADOS PERMANENTES.-

VADO PERMANENTE, EXPTE 1094/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

SÉPTIMO.- DECLARACIÓN DE VEHÍCULOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

DECLARACIÓN DE VEHÍCULO COMO RESIDUO SÓLIDO URBANO, EXPTE 392/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

OCTAVO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2020.

Vista la propuesta del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Villalbilla, a través de la Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género para el año 2020, remitida desde la Consejería de Políticas Sociales, y al amparo de la normativa aplicable.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobación de la firma del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Villalbilla, a través de la Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género para el año 2020.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, así como el resto de documentación requerida, a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, Dirección General de Igualdad, de la Comunidad de Madrid, para la firma del Convenio.

NOVENO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020.

Vista la propuesta de Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Villalbilla, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2020.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Villalbilla, para el



desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2020

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la firma de la mencionada Adenda de prórroga del Convenio para el 2020.

TERCERO.- Remitir certificado del presente acuerdo, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, así como el resto de documentación requerida, a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, para la tramitación y firma del Convenio.

DÉCIMO.- APROBACIÓN 3^{ER} PAGO SUBVENCIÓN CLUB DE FUTBOL VILLALBILLA.-

Vista las Bases de Ejecución del presupuesto 2018, aprobadas en Pleno, donde se recoge la subvención nominativa para el CLUB DE FÚTBOL DE VILLALBILLA por un importe total de 15.000,00 euros. El primer pago (6.000 €) de la concesión de la subvención se aprobó en la Junta de Gobierno Local el pasado 11 de enero de 2019 y el segundo pago se aprobó en la Junta de Gobierno Local del pasado 31 de julio de 2019.

Visto el Informe de la Técnica de fecha 8 de octubre de 2019, favorable a la tramitación del gasto de 3.000,00 euros de la subvención nominativa del ejercicio 2019, correspondientes al tercer y último pago de la temporada deportiva 2018/2019.

Visto el Informe de Intervención con fecha 9 de octubre de 2019 donde se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de este gasto.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la obligación y pago del tercer y último plazo de la temporada deportiva 2018/2019 por importe de 3.000,00 euros a favor del CLUB DE FÚTBOL DE VILLALBILLA, con cargo a la subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

SEGUNDO.- Proceder al pago de los 3.000,00 euros aprobados en el punto PRIMERO.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

CUARTO.- Dar traspaso del presente acuerdo al Departamento de Contabilidad para que realice los asientos oportunos.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA,



PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE VILLALBILLA “CAMINO DE LA ISABELA”.-

Visto el Convenio de colaboración negociado entre el Ayuntamiento de Villalbilla y el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres para facilitar el acceso a las instalaciones deportivas de Villalbilla “Camino de la Isabela”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y considerando que la titularidad competencial de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del presente Convenio deriva de la competencia atribuida al Pleno municipal por el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendida la delegación realizada por parte del Pleno municipal en favor de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 19 de junio de 2019 y considerando la no apreciación desde la Intervención municipal de que la constitución del citado convenio ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villalbilla y el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres para facilitar el acceso a las instalaciones deportivas de Villalbilla “Camino de la Isabela”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES, al objeto de proceder a la firma del Convenio mencionado.

TERCERO.- Una vez firmado el texto definitivo del Convenio, proceder a su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

DUODÉCIMO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

ESTIMACIÓN SOLICITUD ANULACIÓN LIQUIDACIONES DE PLUSVALIA

Atendido escritos de Don M.G.R y Doña EG.R.V, de fecha 18/01/2019 y registrados en este Ayuntamiento con los números 2019-E-RC-298 y 2019-E-RC-299, respectivamente, por los que solicitan la revisión y subsiguiente anulación, de las liquidaciones de plusvalía generadas como consecuencia de la venta de los inmuebles

especificados en dichos escritos, al haberse producido una pérdida de valor en dicha venta, siendo clara la disminución de los valores catastrales de los inmuebles desde el año de su adquisición hasta el 2018, cuando se transmiten.

Vista la legislación aplicable constituida fundamentalmente por los artículos 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la propia doctrina del Tribunal Constitucional y sentencia 1163/2018, de 9 de julio del Tribunal Supremo;

Visto el Informe favorable de recaudación número 2019-0605 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud realizada por Doña EG.R.V y por Don M. G. R en fecha 18/01/2019 y registros de entrada 2019-E-RC-298 y 299, procediéndose a la baja de las liquidaciones de plusvalía emitidas a nombre de ambos interesados por la transmisión en fecha 23/10/2018 de los inmuebles con referencia Catastral 0983902VK7708S0163ER y 0983902VK7708S0026ZX, todo ello en base a la legislación apuntada.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0605 e indicación de los recursos a interponer en su caso.

DÉCIMO TERCERO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES IMPUESTO INCREMENTO DE VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2019 (6ª REMESA).-

De conformidad con el artículo 110 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Cuando los Ayuntamientos no establezcan el sistema de autoliquidaciones, las liquidaciones del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes”.

Visto el Informe de Recaudación número 2019-0612.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres.



Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

La aprobación de las **LIQUIDACIONES** en concepto del **Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (6ª remesa 2019)**, conforme a la relación adjunta, compuesta por un total de 160 liquidaciones y por un importe total de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (250.229,12 €)

DÉCIMO CUARTO.- APROBACIÓN BAJAS TASA DE BASURA 2019.-

Tratados los datos existentes en el Servicio de Recaudación Municipal en relación a los recibos dados de baja entre el 1 de enero y 3 de octubre de 2019, referidos a la tasa de recogida de basura, resulta que se han dado de baja temporal un total de 157 recibos, por importe total de trece mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (13.167,84.-) €.

Los motivos de las bajas, desglosados por conceptos son los siguientes:

- . Domicilios incorrectos: 838,80 €
- . Cambios de titular: 1.342,08 €
- . Baja definitiva: 250,32 €
- Recibos duplicados: 10736,64 €

Vista la legislación vigente constituida fundamentalmente el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Visto el informe de recaudación nº 2019-0606.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Estimar la baja definitiva de los recibos dados de baja entre el 1 de enero y 3 de octubre de 2019, referidos a la tasa de recogida de basura, que ascienden a la cantidad de 157 recibos, por importe total de trece mil ciento sesenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (13.167,84.-) €.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente al Servicio de Contabilidad para que efectúe las anotaciones pertinentes.



DÉCIMO QUINTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN SERVICIO ASISTENCIA DOMICILIARIA SEPTIEMBRE 2019.-

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, en relación al Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que expone que existía un Convenio entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. En dicho Convenio se establece que se harán efectivas por los Servicios Sociales de Atención Primaria las prestaciones básicas y se determinan objetivos, metodología, requisitos de los beneficiarios, criterios de concesión y participación de los beneficiarios en el coste de la prestación.

Visto que con fecha 1 de enero de 2011, se hace efectiva la separación del Ayuntamiento de Villalbilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, asumiendo el Ayuntamiento de Villalbilla la prestación de los servicios de ayuda a domicilio de aquellas personas residentes en Villalbilla y conforme a las resoluciones dictadas en su momento en cuanto a número de horas de prestación y aportación económica del beneficiario sobre el coste del servicio.

Visto que en fecha 5 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprueba los precios públicos relativos a la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, estableciéndose entre otros el criterio de fijación de la cuota.

Considerando que el artículo 46. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Resultando que desde el 1 de enero de 2011 el Ayuntamiento de Villalbilla realiza la prestación del servicio de asistencia domiciliaria.

Visto el Informe de Servicios Sociales correspondiente a las horas prestadas durante el mes de **SEPTIEMBRE** de 2019.

Visto el Informe de recaudación número **2019-0609**.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por el artículo 41. y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0313/2015, de fecha 18 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



PRIMERO.- Estimar la aprobación del padrón de recibos de Precios Públicos por la Prestación de Servicio de Asistencia Domiciliaria del mes de **SEPTIEMBRE** de 2019, (según listado adjunto de nº horas):

Mes	Nº Recibos	Importe (€)
SEPTIEMBRE	3	32,78-€

SEGUNDO.- Dar traslado al departamento de contabilidad para que realice las anotaciones oportunas.

TERCERO.- Proceder al cobro de los recibos mediante cuenta bancaria y notificar a los interesados por el medio legalmente establecido para ello.

DÉCIMO SEXTO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 516.19

VISTO el escrito presentado con Reg. Entrada Elec 1552/2019 de 30 de septiembre, de la empresa ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L., solicitando Licencia de Cala nº 516.19 (continuidad de Licencia de Cala nº 156.19 caducada), para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda que se está construyendo* en la finca sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO NÚM. 4, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 304/2019 de 06 de octubre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“... En relación al escrito de fecha 30 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1552, en el que se solicita una nueva licencia de cala para el suministro de agua sanitaria a la vivienda que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 4, se expone que:

- 1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Villalbilla acordó la concesión a este mismo interesado de licencia municipal para el suministro de agua potable a la vivienda unifamiliar que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 4 (Lic. 156.19).*
- 2. Por diferentes motivos la citada licencia concedida no ha podido ser ejecutada.*
- 3. Debido al tiempo transcurrido no se puede conceder una prórroga ya que se han superado los plazos legalmente establecidos para ello.*

*Por todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de una nueva licencia, si bien, en este caso, no se deberá depositar aval alguno ya que los ingresos por la licencia 156.19 se consideran suficientes.*



Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L. Licencia de Cala nº 516.19, para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda que se está construyendo* en la finca sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 4, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 304/2019.

CUARTO.- De acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente y tratándose de la renovación y continuidad de la Licencia de Cala nº 156.19 caducada, en la que existen avales presentados válidos para esta nueva licencia que se tramita, NO PROCEDE exigir los depósitos por posibles desperfectos que pueda originarse en la vía pública, ni el de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SEXTO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

SÉPTIMO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

OCTAVO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas



garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

NOVENO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

DÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 517.19

VISTO el escrito presentado con Reg. Entrada Elec 1552/2019 de 30 de septiembre, de la empresa ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L, solicitando Licencia de Cala nº 517.19 (continuidad de Licencia de Cala nº 291.19 caducada), para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda que se está construyendo* en la finca sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO NÚM. 28, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal nº 305/2019 de 06 de octubre, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

“... En relación al escrito de fecha 30 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1552, en el que se solicita una nueva licencia de cala para el suministro de agua sanitaria a la vivienda que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 28, se expone que:

- 1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Villalbilla acordó la concesión a este mismo interesado de licencia municipal para el suministro de agua potable a la vivienda unifamiliar que se está construyendo en la calle Francisco de Quevedo núm. 28 (Lic. 291.19).*
- 2. Por diferentes motivos la citada licencia concedida no ha podido ser ejecutada.*
- 3. Debido al tiempo transcurrido no se puede conceder una prórroga ya que se han superado los plazos legalmente establecidos para ello.*

*Por todo ello se informa **FAVORABLEMENTE** la concesión de una nueva licencia, si bien, en este caso, no se deberá depositar aval alguno ya que los ingresados por la licencia 291.19 se consideran suficientes.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER a ALENA PROMOCIONES SINGULARES, S.L. Licencia de Cala nº 517.19, para *el suministro de agua sanitaria de la vivienda que se está construyendo* en la finca sita en C/ FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 28, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico nº 305/2019.

CUARTO.- De acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente y tratándose de la renovación y continuidad de la Licencia de Cala nº 291.19 caducada, en la que existen avales presentados válidos para esta nueva licencia que se tramita, NO PROCEDE exigir los depósitos por posibles desperfectos que pueda originarse en la vía pública, ni el de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SEXTO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

SÉPTIMO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

OCTAVO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

NOVENO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS



(60,00 €).

DÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

UNDÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA C/ ALTO TAJO N° 147.-

Visto el escrito presentado, el 23 de julio de 2019 con registro de entrada n° 2019-E-RE-1271, solicitando Licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar pareada sita en la C/ ALTO TAJO N° 147, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“... atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2019-E-RE-1271, correspondiente a las obras de **“Construcción de una vivienda unifamiliar pareada (de un total de dos)”** en la parcela situada en la calle **Alto Tajo N.º 147** de este municipio, con referencia catastral 5362961VK7756S0001KS, se informa lo siguiente:*

1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:

- Instancia de solicitud cumplimentada.
- Certificado final de obra visado.
- Justificante de Declaración Catastral de bienes inmuebles (mod. 900 D).
- Libro del Edificio en soporte digital.
- Copia de Licencia de Obras, n.º 77.18, de fecha 30 de julio de 2018.
- Certificado de eficiencia energética del edificio.

2.- Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada al Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra conforme a la Ordenación Urbanística.

3.- Conclusión: Como consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.

4.- LIQUIDACIÓN DE TASA:

Importe Licencia de Obra MY N.º 77.18:	8.756,46 € (x 2 viv. pareadas).
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €):	<u>612,95 €</u> (Abonado 31/07/18).



Tasa LPO. correspondiente a 1 viv.: 306,48 €

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación parcial (1 vivienda de 2) asciende a la cantidad de **306,48 € (trescientos seis euros con cuarenta y ocho céntimos)**, ejecutándose a tal efecto la parte correspondiente del depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a VITERCA TORREJÓN, S.L., de la vivienda unifamiliar pareada sita en C/ ALTO TAJO Nº 147, Ref. Catastral 5362961VK7756S0001KS, en este término municipal.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (306,48 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 77.18.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

PRÓRROGA LICENCIA OBRA MAYOR Nº 115.18

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de julio de 2018, se acordó la concesión de la Licencia de Obras nº 115.18, para CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, en la AVD. MIGUEL HERNÁNDEZ Nº 51, en este término municipal.

Dentro del plazo concedido para ello, con Reg. Entrada 4663/2019 de fecha 18/09/2019, el interesado solicita una prórroga del plazo concedido inicialmente para la finalización de los trabajos descritos anteriormente y adjunta documento técnico en el que consta, fecha de inicio de las obras en cuestión (1 de octubre de 2018) y porcentaje de obra realizada (96,23 %);

En las condiciones particulares de la licencia se establecía un plazo de ejecución de obras de *doce meses* a contar desde el inicio de las mismas; visto que el inicio fue el 01 de octubre de 2018, por tanto, estaría en vigor hasta el día 01 de octubre de 2019.

Visto el informe del Arquitecto municipal favorable emitido al respecto en fecha

Ayuntamiento de Villalbilla



10 de octubre de 2019 que se transcribe literalmente a continuación:

“...atendiendo la solicitud presentada con registro de entrada nº 2019-E-RC-4663 de fecha 18-09-2019 para la concesión de ampliación de plazo de la licencia de expediente de referencia, emite el siguiente informe:

Examinada la solicitud, la licencia concedida y la fecha de Resolución de licencia, conforme al capítulo 5 artículo 6, del Anexo normativo de las normas urbanísticas de las NN.SS. de planeamiento la solicitud de prórroga de plazo deberá realizarse por causa plenamente justificada.

El plazo de la licencia está condicionado a la fecha de inicio de las obras que ha de estar recogida en el Acta de conformidad de replanteo municipal.

No obstante, encontrándose la causa justificada y las obras ejecutadas a un 96,23%, se informa favorable y procedente la concesión de un plazo único y de duración de 6 meses para la finalización de las obras.

El plazo se prorroga desde la finalización del plazo establecido en licencia 6 meses más.”

Visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de finalización de la obra por **seis meses** a contar desde la fecha en que termina el plazo anterior, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 01 de marzo de 2020, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder prórroga solicitada en el Reg. Entrada 4663/2019 de 18 de septiembre, para la finalización de los trabajos amparados en la Licencia de Obras concedida nº 115.18, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el **01 de marzo de 2020**. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 522.19

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada 4964/2019 de 08 de octubre, para la obtención de la Licencia de Cala nº 522.19, *para el suministro de agua sanitaria correspondiente a vivienda* sita en C/ GRECO Nº 4 BIS, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 11 de

Ayuntamiento de Villalbilla



septiembre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 8 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4964, en el que se solicita licencia de cala para el suministro de agua sanitaria para la vivienda situada en la calle Greco núm. 4bis, se informa que la citada vivienda procede de la segregación de la vivienda situada en la calle Greco núm. 4, segregación aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de mayo de 2005, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 700,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia de Cala nº 522.19 al solicitante con Reg. Entrada 4964/2019 de 08 de octubre, para el suministro de agua sanitaria correspondiente a vivienda sita en C/ GRECO Nº 4 BIS, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

TERCERO.- Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.



CUARTO.- Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SETECIENTOS EUROS (700,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

QUINTO.- Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

SEXTO.- La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

SÉPTIMO.- La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

OCTAVO.- La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

NOVENO.- Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

DÉCIMO.- Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

UNDÉCIMO.- El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

DUODÉCIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 515/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1562/2019 de 01 de octubre, Licencia de Obras núm. 515/19, para REPARACIONES DE FISURAS EN FACHADA DE LADRILLO CARA VISTA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y O.V.P CON PLATAFORMA ELEVADORA, en



edificio de viviendas de la PARCELA RU-1.2 C/ BENITO PÉREZ GALDÓS – MIGUEL DE CERVANTES – MARIANO JOSE DE LARRA, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistentes en el “REPARACIONES DE FISURAS EN FACHADA DE LADRILLO CARA VISTA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y O.V.P CON PLATAFORMA ELEVADORA”*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por su afección a fachada superando los tres metros de altura.

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

Fachada:

- De acuerdo con el Art. 5.6.14 de las NN.SS., deberán emplearse materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.

Trabajo en altura:

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).

Ocupación de la vía pública:

- Duración: 12 días.
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia: **60,00 € (ABONADO)**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):
Plataforma elevadora:



$(4,0m \times 2,0m) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 12 \text{ día} = 96,00 \text{ € (ABONADO)}$

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a HERCEBANES PRIMERA, S.L., para la realización de obras consistentes en REPARACIONES DE FISURAS EN FACHADA DE LADRILLO CARA VISTA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y O.V.P CON PLATAFORMA ELEVADORA, en edificio de viviendas de la PARCELA RU-1.2 C/ BENITO PÉREZ GALDÓS – MIGUEL DE CERVANTES – MARIANO JOSE DE LARRA, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS EUROS (96,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 418/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 3622/2019 de 10 de julio y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 418/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ARCIPRESTE DE HITA Nº 15, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha

Ayuntamiento de Villalbilla



08 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Piscina:

- Superficie laminar de agua: 17,50 m².
- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
 - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
 - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 900 D).**

Ocupación de la vía pública:

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):

Sup. de Lámina de agua ≤ 25 m² : **225,00 € (ABONADO).**

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:

Camión pluma estándar:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m² día x 1 día = **25,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 3622/2019 de 10 de julio, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ ARCIPRESTE DE HITTA Nº 15, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 359.19

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 973/2019 de 06 de junio, Licencia de Obras núm. 359.19, para RECALCE Y APERTURA DE HUECOS MUROS DE CARGA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ OLIVO Nº 5, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 191/2019 y 309/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 191/2019:

“...atendiendo a la solicitud de licencia de obra de recalce y apertura de huecos en



muros de carga en Viviendas unifamiliar aislada, procedo a emitir el siguiente informe:

PRIMERO. - DOCUMENTACION

Se aportan en dos proyectos visados diferentes el recalce de cimentación y proyecto de apertura de huecos en muro de carga de la misma vivienda, redactados por dos arquitectos diferentes.

SEGUNDO. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANISTICA.

Del examen de los documentos aportados se informa favorable el expediente.

Condiciones particulares de la licencia:

Licencia de recalce y apertura de huecos en muros de carga en Viviendas unifamiliar aislada en la calle Olivo nº5, según proyectos visados de los arquitectos Leticia Fernández Garcia y José Ramón Moran respectivamente.

Plazo de ejecución 6 meses.

TERCERO.- TASAS e ICIO

TASAS E ICIO en Euros	
	Importes en euros
P.E.M. Recalce	14.007,10
P.E.M.Apertura de huecos	3.589,00
Total P. ejecución material	17.596,10
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	703,84
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	175,96
Total, licencia	879,80
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	-----
Deposito repos. Dominio Público	Informe técnico
Depósito de Residuos	730,09

Se informa favorable el expediente, en consecuencia, si procede la concesión de la licencia. Lo que se informa a los efectos oportunos.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL Nº 309/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la c/ **Olivo N.º 5** de la urbanización Peñas Zulema de este Municipio, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la **“obras de recalce de cimentación y apertura de huecos en muros de carga en vivienda unifamiliar”**, se observa que sobre la parcela se encuentra construida una vivienda unifamiliar aislada, coincidente con la descrita en los proyectos de recalce de cimentación y apertura de huecos en muro de carga presentados, por lo que inicialmente se observa la **VIABILIDAD** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.



2.- **TOPOGRAFÍA:** La parcela presenta una superficie sensiblemente horizontal, situándose su frente de parcela a nivel de rasante de calle. Se adjuntan fotografías al Expediente.

3.- **ARBOLADO:** Las actuaciones se proyectan sobre las edificaciones existentes, por lo que no se encuentran afectadas por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** Externamente no se observan obras pendientes para completar la condición de solar ni que sea necesaria la modificación de accesos.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia, se establece un **depósito** según valoración adjunta por importe de **1.643,68 € (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la solicitud de Reg. Entrada Elec 973/2019 de 06 de junio, para la realización de obras consistentes en RECALCE Y APERTURA DE HUECOS MUROS DE CARGA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la C/ OLIVO N° 5, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 17.596,10,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 703,84,- EUROS



- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 175,96,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **879,80,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **730,09,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** _____ **1.643,68,- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

PRÓRROGA LICENCIA OBRA MAYOR Nº 451.17

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02 de abril de 2018, se acordó la concesión de la Licencia de Obras nº 451.17, para CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y EDIFICACIÓN AUXILIAR, en la C/ MALLORCA Nº 13, en este término municipal.

Dentro del plazo concedido para ello, con Reg. Entrada Elec 1248/2019 de 19 de julio, el interesado solicita una prórroga del plazo concedido inicialmente para la finalización de los trabajos descritos anteriormente (*adecuación de parcela y piscina*); entre la documentación obrante en el expediente queda constancia de la fecha de inicio de las obras y que fue de fecha 26 de abril de 2018;

En las condiciones particulares de la licencia se establecía un plazo de ejecución de obras de *quince meses* a contar desde el inicio de las mismas; visto que el inicio fue el 26 de abril de 2018, por tanto, estaría en vigor hasta el día 26 de julio de 2019.

Visto el informe del Arquitecto municipal favorable emitido al respecto en fecha 10 de octubre de 2019 que se transcribe literalmente a continuación:

“...Examinada la solicitud, la licencia concedida y la fecha de Resolución de licencia, conforme al capítulo 5 artículo 6, del Anexo normativo de las normas urbanísticas de las NN.SS. de planeamiento la solicitud de prórroga de plazo deberá realizarse por causa plenamente justificada.

El plazo de la licencia está condicionado a la fecha de inicio de las obras que ha de estar recogida en el Acta de conformidad de replanteo municipal.

No obstante, encontrándose la causa justificada y las obras ejecutadas a un 86,45%, se informa favorable y procedente la concesión de un plazo único y proporcional de 6 meses para la finalización de las obras. Desde la fecha de finalización del plazo de establecido en la licencia.”

Visto que habiendo presentado la solicitud de prórroga antes de agotar el plazo citado, según el artículo 5.6 del anexo normativo de las NN. SS municipales, procede la ampliación del plazo de finalización de la obra por **seis meses** a contar desde la fecha en



que termina el plazo anterior, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el 26 de enero de 2020, siendo éste improrrogable.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder prórroga solicitada en el Reg. Entrada Elec 1240/2019 de 19 de julio, para la finalización de los trabajos amparados en la Licencia de Obras concedida nº 451.17, resultando un nuevo plazo de ejecución hasta el **26 de enero de 2020**. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN DE LICENCIA OBRAS Nº 175.19

Vista la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 502/2019 de 29 de marzo y demás documentación complementaria, Licencia de Obras núm. 175/15, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSULTA DE FISIOTERAPIA, en la C/ PABLO NERUDA Nº 34, en este término municipal.

Atendidos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales núm. 196/2019 y 297/2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 196/2019:

“...atendiendo a la documentación aportada al 2º requerimiento de los servicios técnicos municipales a la solicitud de licencia de obra de vivienda unifamiliar y consulta de fisioterapia, en la localización indicada, emite el siguiente informe:

PRIMERO. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANISTICA.

Del examen de los documentos aportados y modificados se informa favorable el expediente.

Condiciones particulares de la licencia:

Licencia de Viviendas unifamiliar aislada y Consulta de fisioterapia en la calle Pablo Neruda nº34, según proyectos visados del arquitecto Javier del Castillo Calvo.

Superficies Construidas:

P. baja: 108,55m²

P. primera: 93.61m²

Total 202,16m²

Plazo de ejecución 12 meses

Dotación obligatoria: 2 plazas de aparcamiento

Se tramitará con el mismo proyecto de ejecución licencia la licencia de actividad de la consulta de fisioterapia, conforme al artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que recoge el artículo 4 de autorizaciones concurrentes del Capítulo 5. Licencias, Autorizaciones y Ordenes de Ejecución del Anexo Normativo de las Ordenanzas Urbanísticas.

1.-Previo al inicio de obra deberá aportar en el Ayuntamiento:

1.1.- Cuestionario de estadística de edificación del Ministerio de Fomento.

1.2.- Hoja de dirección de ejecución de arquitecto técnico Ley de Ordenación de la edificación, 38/1999; artículo 13.

1.3.- Designación de Coordinador de seguridad y salud art. 9 del R.D 1627/1997.

1.4.- Proyecto de ejecución visado en el Registro municipal con las modificaciones registradas el 08/10/2019, por el que se informe favorable el otorgamiento de licencia.

2.-Condición de la licencia de primera ocupación:

2.1.- El acta de comprobación de replanteo con aceptación municipal.

2.2.- En caso de conectar las aguas pluviales a la red municipal, Autorización de conexión a la red municipal de pluviales del Órgano Gestor Canal de Isabel II y posterior licencia de actuación en dominio público del Ayuntamiento y ejecución de acometidas de red de pluviales.

2.3.-Cumplimiento del Estudio Anexo de ruidos, al Plan Parcial del Sector R8 consistente en:

2.3.1.- Al menos Preinstalación de aire acondicionado.

2.3.2.-Certificado del Cumplimiento emitido por laboratorio o sociedad homologada de las del cumplimiento de los niveles de ruido nocturno LAeq entre 47,5 y 50,0 dB(A) y el diurno entre 52,5 y 55,0 dB(A) para dicha zona “in situ” una vez realizada la construcción previa o simultaneo al certificado final de obra.

SEGUNDO. - TASAS e ICIO

Conforme a las Ordenanzas fiscales por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas, ICIO, y reglamentación sectorial, resultan las cuotas y depósitos provisionales siguientes:



Según los costes de referencia de ejecución material para edificaciones con el uso de residencial unifamiliar fijados en la ordenanza fiscal municipal de regulación del ICIO, el coste de referencia particularizado de cada uso publicado en el BOCM de 28 oct/2013 es el siguiente:

Residencial unifamiliar aislada 557,00€/m²

	Superficie m2c	Coste mínimo €/m2c	Importe en euros
Residencial vivienda unif. Aislada	202,16	557,00	112.603,12
Presupuesto mínimo €			112.603,12

Al ser el presupuesto del proyecto aportado inferior al obtenido de costes mínimos se adopta a los efectos de liquidación provisional de tasas e ICIO el presupuesto obtenido

TASAS E ICIO en Euros	
Importes en euros	
P.E.M. Recalce	112.603,12
ICIO (tipo gravamen 4,00%)	4.504,12
Tasa (tipo impositivo 1% o 150€)	1.126,03
Total, licencia	5.630,16
Depósitos	
Deposito 7%T.L. ó min.100€	394,11
Deposito repos. Dominio Público	Informe técnico
Depósito de Residuos *	714,23

La evaluación de residuos del Estudio de gestión de residuos aportado al requerimiento sigue sin considerarse no alineado con el artículo 9 La Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, de documentación aportada no se considera conforme al artículo 8.4. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia o autorización de las obras, los Servicios Técnicos Municipales determinarán la cuantía definitiva de la fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la misma.

En este sentido la evaluación de la gestión conforme a la Orden y memoria de gestión de la comunidad de Madrid será como mínimo la siguiente:

Nivel I según EGR aportado	271,50€
Nivel II (superficie const.202.16m ² c) x 0,146m ³ /m ² x 15€ =	442,73€
Total gestión de residuos	714,23€

Se informa favorable el expediente, en consecuencia, si procede la concesión de la licencia con las condiciones expuestas. Lo que se informa a los efectos oportunos.”

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL N° 297/2019:

“...1.- Girada visita de inspección en la parcela situada en la **calle Pablo Neruda nº 34**, en el **Sector R-8**, donde se solicita Licencia de Obra Mayor para la “**construcción de una vivienda unifamiliar aislada y consulta de Fisioterapia**”, se comprueba que la parcela se encuentra libre de edificaciones que impidan la construcción, por lo que inicialmente se observa la **viabilidad** del Proyecto presentado para la concesión de Licencia de Obra.

2.- **TOPOGRAFÍA:** El terreno tiene un perfil sensiblemente horizontal, con una leve inclinación en sentido ascendente de frente a fondo de la parcela, situándose su lindero frontal a nivel de rasante de calle; no se aporta plano topográfico del Proyecto presentado. Se adjuntan fotografías al Expediente.

3.- **ARBOLADO:** La parcela carece de arbolado en su interior afectado por el cumplimiento de las condiciones de la Ley de fomento y protección del arbolado urbano.

4.- **OBRAS COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN:** El encintado exterior de acera en el frente de parcelas se encuentra resuelto con bordillo tumbado, por lo que no se precisa la ejecución de rebaje de acera para los accesos de vehículos.

Aparte deberán tomarse en consideración las siguientes obligaciones del Promotor:

- Conexión a la red de pluviales (Art. 5.8.8 del Plan Parcial del Sector R-8) y en caso necesario realizar los trámites correspondientes con la entidad gestora (CYII) y Ayuntamiento (licencia de cala) para su ejecución.

5.- **DEPÓSITO PARA REPOSICIÓN DE DOMINIO PÚBLICO:** Según el Art. 7.12 de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas, se establece un depósito para cubrir los posibles desperfectos originados en el dominio público durante la ejecución de las obras, calculado por los Servicios Técnicos Municipales en función del coste que conllevaría el arreglo de dichos desperfectos.

En consecuencia, se establece un **depósito** según valoración adjunta por importe de **1.172,05€ (MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los informes técnicos transcritos, en contestación a la



solicitud de Reg. Entrada Elec 502/2019 de 29 de marzo y demás documentación complementaria, para la realización de obras consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSULTA DE FISIOTERAPIA, en la C/ PABLO NERUDA Nº 34, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas y la necesaria constitución de garantía, con el desglose que se plasma a continuación:

- ❖ Valoración Ejecución Material: _____ 112.603,12,- EUROS
- ❖ Impuesto (Tipo Gravamen: **4,00%**): _____ 4.504,12,- EUROS
- ❖ Tasa (Tipo Impositivo: **1% o mín. 150,00€**): _____ 1.126,03,- EUROS
- ❖ **Total Concesión Licencia:** _____ **5.630,16,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO (7% T.L. o mínimo 100 €):** _____ **394,11,- EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO RESIDUOS:** _____ **714,23,-EUROS**
- ❖ **DEPÓSITO REPOSICIÓN DOMINIO PÚBLICO:** _____ **1.172,05,- EUROS**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 62.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 5012/2019 de 10 de octubre, Ocupación Vía Pública núm. 62.19, para CORTE DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 489.19 DE INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA en la C/ AFRICA Nº 12, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de octubre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en el “CORTE DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 489.19 DE INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA”.*

La ocupación de terrenos de uso público, en este caso para el corte puntual de calle, se



encuentra contemplado en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).

La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Ocupación de la vía pública (corte de calle):

- Duración: 2 días (En horario de trabajo entre las 8.00 y las 20.00 h.).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

RESUMEN DE TASAS:

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):

c/ África nº 14 al 32 y Europa 19 a 29: 250 m. x 1,00 €/m. día x 2 días = 500,00 € (PDTE. ABONO)."

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública nº 62.19 al solicitante del Reg. Entrada 5012/2019 de 10 de octubre, para CORTE DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LIC. N.º 489.19 DE INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA PRIVADA en la C/ AFRICA Nº 12 durante dos días, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.



MODIFICACIÓN TITULAR E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 411.17 C/ CARMEN MARTÍN GAITE Nº 2.-

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2018, se concedió Licencia de Obras nº 411.17 a NEOJOCA, S.L., para CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la C/ CARMEN MARTÍN GAITE NÚMS. 2 AL 16, en este término municipal.

Previo a la retirada de la licencia, quedan satisfechos todos los pagos relacionados con dicho permiso (tasas, ICIO y depósitos);

Con Reg. Entrada 4566/2018, el interesado aporta CD del proyecto de ejecución visado de la construcción de la vivienda sita en c/ Carmen Martín Gaite nº 2 y solicita su aprobación, así como expedición de licencia individualizada de obras para dicha vivienda respecto de la licencia original; con Reg. Entrada 5229/2018 de 23 de octubre, Neojoca, S.L. aporta DNI y autorización para dicha tramitación del nuevo titular.

Examinadas las solicitudes anteriores, el Arquitecto municipal emite informe nº 194/2019 de 10 de octubre, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“...atendiendo la solicitud con registro de entrada 4566/2018 y 5229/2018, de modificación de licencia individualizada de obra y de primera ocupación con proyecto de ejecución visado de la vivienda de calle Carmen Martín Gaite nº2 respecto de la licencia concedida, emite el siguiente informe:

Examinado el proyecto de ejecución aportado para la modificación de licencia de obra individualizada de la vivienda unifamiliar de calle Carmen Martín Gaite, 2 a un nuevo titular Francisco José Carmona Yebra se observa que mantiene las superficies construidas modificando las superficies útiles de la vivienda, se observa que mantienen las superficies construidas modificando las superficies útiles de la vivienda, se ajustan distribuciones y piezas que conforman la vivienda, incorpora chimenea en zona posterior de la vivienda sin que se refleje el desarrollo en alzado, excepto estas salvedades el resto de parámetros urbanísticos se mantienen.

Condiciones de la nueva licencia individualizada.

Al no haberse formulado en el proyecto de ejecución conjunto de las 8 vivienda adosadas que sirvió para el otorgamiento de la licencia conjunta diferentes fases de construcción, la individualización de licencias en cumplimiento de las normas urbanísticas deberá complementarse con las siguientes condiciones:

- 1.-La condición y trazado de saneamiento de sistema separativo a través de las parcelas no edificadas se ha de mantener idéntica que la establecida para la licencia original conjunta.*
- 2.-Las medianeras que queden expuestas o al descubierto serán tratadas como una fachada más de la edificación.*

Para garantizarlo se propone establecer un depósito que asegure el cumplimiento de dicha obligación, el importe del depósito deberá ser a costa del causante, que será evaluado por los servicios técnicos municipales e incluirá las partidas presupuestadas para la total ejecución de las medianerías descubiertas, (se adjunta Anexo de presupuesto que fijará el importe de la



fianza o depósito).

3.-La evacuación de humos y gases deben llevarse por conductos apropiados convenientemente aislados hasta una altura que como mínimo sea de 0,80 metros por encima del caballete de la cubierta, artículo 4.4.2.E, de las ordenanzas urbanísticas del Plan parcial del Sector R8

4.-Se dará cumplimiento en zonas de paso a las condiciones de DB SUA 2, artículo 1.1 Impacto con elementos fijos 1 La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de uso restringido y 2,20 m en el resto de las zonas.

La altura libre en una escalera debe medirse en vertical desde la línea de inclinación de la escalera, que une los vértices de los peldaños (véase figura 3.2 del apartado SUA1-3.2.3).

5.- No se aporta modificación del volante de dirección de ejecución de arquitecto técnico con nuevo titular, por lo que se considerara subrogado.

6.- No se presenta modificación de depósitos o garantías asociados a la licencia original conjunta, por lo que se consideraran subrogados.

TASAS de la individualización de la licencia:

Aplicándose la tasa mínima por prestación de servicios de tramitación de licencias urbanísticas de 150 euros

Según lo expuesto procede la modificación de la licencia de obra individualizada al nuevo titular con las condiciones y depósitos por los importes y concepto expuestos en el anexo.

ANEXO

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE MEDIANERIA DESCUBIERTA

1.- Girada visita de inspección a la parcela **RU-1.6.3**, situada en la **c/ Carmen Martín Gaité, N.º 6** de la urbanización “El Viso” de este municipio, se comprueba que existe una medianera expuesta sin revestir, en concreto la medianera lateral izquierda de la vivienda construida sobre la parcela, la cual se encuentra resuelta con ladrillo tosco sin revestir, así como los cerramientos que separa la mencionada parcela con la colindante, RU-1.6.4, realizados en bloque de hormigón gris estándar y que carecen de revestimiento por su trasdós. Se adjuntan fotografías al expediente.

2.- Según se define en el Plan Parcial del Sector R-8, en su Artículo 5.7 sobre las Condiciones de Forma y Buena Construcción en el punto 7 referente a “Pared medianera. Línea medianera (medianería)”, **las medianeras que queden al descubierto, deberán tratarse como fachadas** debiendo de ser su tratamiento el mismo del resto de fachadas, admitiéndose como tal un mínimo de revestimiento con mortero monocapa raspado tanto en la medianera de la edificación como en el cerramiento lateral de parcela.

3.-Se establece por lo tanto una fianza o garantía financiera equivalente para asegurar la ejecución de las obras consistentes en el revestimiento de las medianeras expuestas anteriormente descritas con mortero monocapa, por valor del importe estimado del coste de ejecución de 4.802,15 € (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS).



PRESUPUESTO REVESTIMIENTO MEDIANERAS C/ CARMEN MARTIN GAITE Nº 6 (RU-1.6.3)						
HOJA Nº	1	Fecha: Septiembre de 2019		Nº Uds	PRECIO	
Posición	Descripción			Unidad	Total	
01	Capítulo I: medianeras					
01.01	m2	Revestimiento de fachadas con mortero monocapa de espesor aproximado entre 10 y 15mm, impermeable al agua de lluvia, compuesto por cemento portland, aditivos y cargas minerales. Aplicado sobre soporte de fábrica de ladrillo, bloques de hormigón o termoarcilla. Con acabado textura superficial raspado labrado, similar a piedra labrada, en color a elegir, incluyendo parte proporcional de colocación de malla de mortero en los encuentros de soporte de distintas naturaleza, i/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPR-6 e ISO 9001, se descontarán huecos mayores de 3m2 y se medirán mochetas. Mortero con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011				
		Medianera vista izquierda RU-1.6.3	106,99			
		- Total	106,99	25,24		2.700,43
01.02	m ²	Alquiler, montaje y desmontaje de andamio metálico tubular de acero de 3,25mm de espesor de pared, galvanizado en caliente, con doble barandilla quitamiedo de seguridad, rodapié perimetral, plataformas de acero y escalera de acceso tipo barco, para alturas menores de 8m, incluso p.p. de arriostramientos a fachadas y colocación de mallas protectoras, y p.p. de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos. Según normativa CE y R.D 2177/2004 y R.D. 1027/2007				
		Medianera vista izquierda RU-1.6.3	82,85			
		- Total	82,85	7,66		634,63
		TOTAL CAPITULO I				3.335,06
						3.335,06
					Gastos Generales (13%)	433,56
					Beneficio Industrial (6%)	200,10
					SUMA	3.968,72
					I.V.A (21%)	833,43
					TOTAL Euros	4.802,15
Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS						

..



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de titular de la nueva Licencia individualizada de la de origen nº 411.17 a nombre del titular cuyos datos se aportan en el Reg. Entrada 5229/2018 de 23 de octubre y expedir un nuevo documento de licencia de obras nº 411.17 (1) para la construcción de la vivienda sita en C/ CARMEN MARTÍN GAITE Nº 2, de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de Licencia Urbanísticas por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) y reclamar su abono a NEOJOCA, S.L., como solicitante de dicha tramitación.

TERCERO.- Aprobar la constitución de garantía por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.802,15 €) para la empresa solicitante, que asegure la ejecución de las obras consistentes en el revestimiento de las medianeras expuestas descritas en el informe técnico mencionado.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados en los domicilios legalmente establecidos para ello, con indicación de los recursos que procedan.

MODIFICACIÓN TITULAR E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 411.17 C/ CARMEN MARTÍN GAITE Nº 16-

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2018, se concedió Licencia de Obras nº 411.17 a NEOJOCA, S.L., para CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la C/ CARMEN MARTÍN GAITE NÚMS. 2 AL 16, en este término municipal.

Previo a la retirada de la licencia, quedan satisfechos todos los pagos relacionados con dicho permiso (tasas, ICIO y depósitos);

Con Reg. Entrada 4567/2018, el interesado aporta CD del proyecto de ejecución visado de la construcción de la vivienda sita en c/ Carmen Martín Gaité nº 16 y solicita su aprobación, así como expedición de licencia individualizada de obras para dicha vivienda respecto de la licencia original; con Reg. Entrada 5228/2018 de 23 de octubre, Neojoca, S.L. aporta DNI y autorización para dicha tramitación del nuevo titular.

Examinadas las solicitudes anteriores, el Arquitecto municipal emite informe nº 195/2019 de 10 de octubre, el cual se transcribe literalmente a continuación:



“...atendiendo la solicitud con registro de entrada 4567/2018 y 5228/2018, de modificación de licencia individualizada de obra y de primera ocupación con proyecto de ejecución visado de la vivienda de calle Carmen Martín Gaité nº16 respecto de la licencia concedida, emite el siguiente informe:

Examinado el proyecto de ejecución aportado para la modificación de licencia de obra individualizada de la vivienda unifamiliar de calle Carmen Martín Gaité, 16 a un nuevo titular José Amando García Rodríguez se observa que mantiene las superficies construidas modificando las superficies útiles de la vivienda, se ajustan distribuciones y piezas que conforman la vivienda, incorpora chimenea en zona posterior de la vivienda sin que se refleje el desarrollo en alzado, excepto estas salvedades el resto de parámetros urbanísticos se mantienen.

Condiciones de la nueva licencia individualizada.

Al no haberse formulado en el proyecto de ejecución conjunto de las 8 vivienda adosadas que sirvió para el otorgamiento de la licencia conjunta diferentes fases de construcción, la individualización de licencias en cumplimiento de las normas urbanísticas deberá complementarse con las siguientes condiciones:

1.-La condición y trazado de saneamiento de sistema separativo a través de las parcelas no edificadas se ha de mantener idéntica que la establecida para la licencia original conjunta.

2.-Las medianeras que queden expuestas o al descubierto serán tratadas como una fachada más de la edificación.

Para garantizarlo se propone establecer un depósito que asegure el cumplimiento de dicha obligación, el importe del depósito deberá ser a costa del causante, que será evaluado por los servicios técnicos municipales e incluirá las partidas presupuestadas para la total ejecución de las medianerías descubiertas, (se adjunta Anexo de presupuesto que fijará el importe de la fianza o depósito).

3.-La evacuación de humos y gases deben llevarse por conductos apropiados convenientemente aislados hasta una altura que como mínimo sea de 0,80 metros por encima del caballete de la cubierta, artículo 4.4.2.E, de las ordenanzas urbanísticas del Plan parcial del Sector R8

4.-Se dará cumplimiento en zonas de paso a las condiciones de DB SUA 2, artículo 1.1 Impacto con elementos fijos 1 La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de uso restringido y 2,20 m en el resto de las zonas.

La altura libre en una escalera debe medirse en vertical desde la línea de inclinación de la escalera, que une los vértices de los peldaños (véase figura 3.2 del apartado SUA1-3.2.3).

5.- No se aporta modificación del volante de dirección de ejecución de arquitecto técnico con nuevo titular, por lo que se considerara subrogado.

6.- No se presenta modificación de depósitos o garantías asociados a la licencia original conjunta, por lo que se consideraran subrogados.

TASAS de la individualización de la licencia:

Aplicándose la tasa mínima por prestación de servicios de tramitación de licencias urbanísticas de 150 euros

Según lo expuesto procede la modificación de la licencia de obra individualizada al nuevo titular con las condiciones y depósitos por los importes y concepto expuestos en el anexo.

ANEXO

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE MEDIANERIA DESCUBIERTA



1.- Girada visita de inspección a la parcela RU-1.6.8, situada en la c/ Carmen Martín Gaité, N.º 16 de este municipio, se comprueba que existe una medianera expuesta sin revestir, en concreto la medianera lateral derecha de la vivienda construida sobre la parcela, la cual se encuentra resuelta con ladrillo tosco sin revestir, así como los cerramientos que separa la mencionada parcela con la colindante, RU-1.6.7, realizados en bloque de hormigón gris estándar y que carecen de revestimiento por su trasdós. Se adjuntan fotografías al expediente.

2.- Según se define en el Plan Parcial del Sector R-8, en su Artículo 5.7 sobre las Condiciones de Forma y Buena Construcción en el punto 7 referente a “Pared medianera. Línea medianera (medianería)”, las medianeras que queden al descubierto, deberán tratarse como fachadas debiendo de ser su tratamiento el mismo del resto de fachadas, admitiéndose como tal un mínimo de revestimiento con mortero monocapa raspado tanto en la medianera de la edificación como en el cerramiento lateral de parcela.

3.- Se establece por lo tanto una fianza o garantía financiera equivalente para asegurar la ejecución de las obras consistentes en el revestimiento de las medianeras expuestas anteriormente descritas con mortero monocapa conforme al resto de fachadas de la edificación, por valor del importe estimado del coste de ejecución de 7.043,83 € (SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Este importe corresponde con el siguiente presupuesto:



PRESUPUESTO REVESTIMIENTO MEDIANERAS C/ CARMEN MARTIN GAITE Nº 16 (RU-1.6.8)						
HOJA Nº	1	Fecha: Septiembre de 2019		Nº Uds	PRECIO	
Posición	Descripción				Unidad	Total
01	Capítulo I: medianeras					
01.01	m ²	Revestimiento de fachadas con mortero monocapa de espesor aproximado entre 10 y 15mm, impermeable al agua de lluvia, compuesto por cemento portland, aditivos y cargas minerales. Aplicado sobre soporte de fábrica de ladrillo, bloques de hormigón o termoarcilla. Con acabado textura superficial raspado labrado, similar a piedra labrada, en color a elegir, incluyendo parte proporcional de colocación de malla de mortero en los encuentros de soporte de distintas naturaleza, i/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPR-6 e ISO 9001, se descontarán huecos mayores de 3m ² y se medirán mochetas. Mortero con marcado CE y DdP según Reglamento (UE) 305/2011				
		Medianera vista derecha RU-1.6.8		156,65		
		- Total		156,65	25,24	3.953,85
01.02	m ²	Alquiler, montaje y desmontaje de andamio metálico tubular de acero de 3,25mm de espesor de pared, galvanizado en caliente, con doble barandilla quitamiedo de seguridad, rodapié perimetral, plataformas de acero y escalera de acceso tipo barco, para alturas menores de 8m, incluso p.p. de arriostramientos a fachadas y colocación de mallas protectoras, y p.p. de medios auxiliares y trabajos previos de limpieza para apoyos. Según normativa CE y R.D 2177/2004 y R.D. 1887/2007				
		Medianera vista derecha RU-1.6.8		122,46		
		- Total		122,46	7,66	938,04
TOTAL CAPITULO I						4.891,89
						4.891,89
					Gastos Generales (13%)	635,95
					Beneficio Industrial (6%)	293,51
					SUMA	5.821,35
					I.V.A (21%)	1.222,48
					TOTAL Euros	7.043,83
<p>Asciende el presente presupuesto a la expresada cantidad de SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS</p>						

”



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de titular de la nueva Licencia individualizada de la de origen nº 411.17 a nombre del titular cuyos datos se aportan en el Reg. Entrada 5228/2018 de 23 de octubre y expedir un nuevo documento de licencia de obras nº 411.17 (2) para la construcción de la vivienda sita en C/ CARMEN MARTÍN GAITE Nº 16, de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar las Tasas por Tramitación de Licencia Urbanísticas por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) y reclamar su abono a NEOJOCA, S.L., como solicitante de dicha tramitación.

TERCERO.- Aprobar la constitución de garantía por importe de SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.043,83 €) para la empresa solicitante, que asegure la ejecución de las obras consistentes en el revestimiento de las medianeras expuestas descritas en el informe técnico mencionado.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados en los domicilios legalmente establecidos para ello, con indicación de los recursos que procedan.

CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 525/19

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4991/2019 de 09 de octubre, Licencia de Obras núm. 525/19, para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE BAÑO Y PINTURA) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ TOLEDO Nº 8, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistente en el “ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE BAÑO Y PINTURA) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO”.*

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza

Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

Ocupación de la vía pública:

- Duración: Inferior a 1 mes.
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública y señalización de la Ordenanza Municipal.
- El contenedor se colocará exclusivamente en aquellas zonas donde esté autorizado el aparcamiento de vehículos, cumpliendo los condicionantes temporales de las mismas.
- Deberán observarse las condiciones de la Ordenanza Reguladora de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villalbilla (BOCM. N.º 147 de 22 de junio de 2010) sobre utilización de contenedores y sacos para RCD y materiales de construcción (Art. 43).

RESUMEN DE TASAS:

- ▶ Tasa por Licencia (Actuación comunicada): **30,00 € (ABONADO).**
- ▶ Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011, Art. 3.IV.):
Contenedor (cuota mínima): **50,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4991/2019 de 09 de octubre, para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA (REFORMA DE BAÑO Y PINTURA) Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR UN CONTENEDOR DE ESCOMBRO, en la C/ TOLEDO N° 8, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la



legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de TREINTA EUROS (30,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros)

CUARTO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 341/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PAGO CON REDUCCIÓN, EXPEDIENTE 865/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 341/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 341/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 341/2019.

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPEDIENTE 903/2019

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO OCTAVO.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-



Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

DÉCIMO NOVENO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACION SEGÚN ARTÍCULO 168.2.A) LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

Mediante la presente Propuesta de Aprobación de contrato negociado sin publicidad que se realiza desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, acreditándose la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de suministro e instalación de tres amplificadores de la señal de televisión en la Urbanización “El Mirador”, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 630,00 euros y 132,30 euros de IVA, lo que hace un precio de 762,30 euros IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, el Técnico Municipal Carlos de las Heras Antoran informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro e instalación de tres amplificadores de señal de televisión en la Urbanización “El Mirador”.
- Necesidad a satisfacer: Garantizar el funcionamiento de la instalación de telecomunicaciones en la Urbanización “El Mirador”.

Se han averiado tres amplificadores de la señal de televisión, comunicando la empresa de mantenimiento que dichos equipos no se pueden reparar, por lo que es necesaria su sustitución.

- Servicio al que se destina: Mantenimiento de instalaciones de telecomunicación.
- Precio de la Actuación: 630,00 euros, más 132,30 euros de IVA.
- Duración: 7 días
- Código CPV: 32000000-3 - Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos
- Que no procede la solicitud de tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por concurrir alguno de los siguientes motivos: () que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; (**X**) que no exista competencia por razones técnicas; () o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se aplica ya que no existe una alternativa o sustituto razonable y dado que la ausencia de competencia no son consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.



Procede indicar que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene suscrito actualmente con la empresa Antenas Reunión, S.L., un contrato de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones para la recepción y distribución de la señal de radio y televisión, sitios en El Mirador, El Robledal, repetidor de TV y edificios municipales.

En el punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establece el procedimiento a seguir en el caso del mantenimiento correctivo en el caso de averías en las que sea necesario emplear materia de repuesto.

- Por tanto, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y realizando la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa Antenas Reunión, S.L., C.I.F.: B-79467007.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Partida Presupuestaria: 450-210.05 Infraestructuras. Antenas.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que este contrato podrá mantenerse en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento, y que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2, 168.a).2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la celebración del presente contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos señalados en el artículo



168.a).2, en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificada por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Según la Propuesta del Servicio, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. La base jurídica a esta decisión entra dentro del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando No existe competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como se desarrolla en las necesidades técnicas de estos servicios; siendo desarrollados los aspectos técnicos en el Informe Técnico que constituye el presente acuerdo, realizado para dar apoyo jurídico documental a la presente actuación.

Este contrato se mantendrá en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento.

TERCERO. Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con él desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

VIGÉSIMO.- EXPEDIENTES JUZGADOS.-

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 377/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID.

Requeridos por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22, sito en c/ Gran Vía, 19 - 5ª planta, 28013 Madrid, donde se tramita el recurso Procedimiento Abierto 377/2019 y la Pieza de Medidas Cautelares, se remita el expediente administrativo completo,

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Contencioso Administrativo nº 22, sito en c/ Gran Vía, 19 - 5ª planta, 28013 Madrid donde se tramita el Procedimiento Abierto 377/2019 y la Pieza de Medidas Cautelares, debidamente foliado y autenticado, acompañado de un índice, expediente administrativo a que hace referencia la resolución impugnada, consistente en la anulación de la adjudicación del expediente de contratación del *Servicio de asesoramiento y mediación de los contratos de seguro privados, así como la posterior asistencia al tomador, al asegurado y/o beneficiario.*

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a cuantas personas aparezcan con interés legítimo, emplazándolas para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días en el juzgado antes mencionado.

TERCERO.- Encargar al letrado D. Jesús Rodrigo Fernández la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), el Procedimiento Abierto 377/2019 y la Pieza de Medidas Cautelares por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22, sito en c/ Gran Vía, 19 - 5ª planta, 28013 Madrid.

CUARTO.- Encargar al procurador D. José Pedro Vila Rodríguez la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), el Abierto 377/2019 y la Pieza de Medidas Cautelares por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 22, sito en c/ Gran Vía, 19 - 5ª planta, 28013 Madrid.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 11 de octubre de 2019 siendo las 14:30 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.